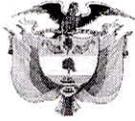


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 20 ABR 2023

Despacho Comisorio No. 0005

Proceso No. 2016-0476

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se encuentra al Despacho la presente comisión proveniente del Juzgado Catorce Civil del Circuito de esta ciudad, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior del Poder Judicial en el artículo 43 a partir del 11 de enero de 2023, creó “(...) Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá. (...).”

Ahora bien, es menester señalar que este despacho judicial se encuentra un alto nivel de congestión, con más de 1500 demandas pendientes por calificar, sin contar con los demás asuntos propios de este juzgado que deben ser evacuados, y que las diligencias de secuestro y entrega son altamente demandantes en cuanto al tiempo que este despacho tiene para evacuar todos los asuntos sometidos a su conocimiento, y que la comisión, de conformidad con lo normado por el primer inciso del artículo 37 ibídem, solo puede conferirse “para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester” (se subraya), indicando que en la comisión no fundamenta las razones por las cuales no puede ser realizada por el Juez de conocimiento, sin que sea dable por parte de la suscrita, no atender la solicitud hecha por mi superior, lo que nos impide físicamente atender la comisión ordenada por el comitente.

En consecuencia, se DISPONE:

DEVOLVER el despacho comisorio No. 0005, proveniente del Juzgado Catorce Civil Del Circuito De Bogotá D.C., para que pueda ser remitida a las alcaldías o inspecciones de policía de conformidad con la Ley 2030 de 2020, y se auxilie la comisión. OFÍCIESE.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la  
providencia anterior se notificó por comisión en el Estado No. 023 de  
hoy 21 ABR 2023 a las 8:00 a.m.  
SECRETARÍA